



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 2126

Palmira, Valle del Cauca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00292-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Mario Andrés Vargas Benavides

Se NIEGA la petición contenida en el escrito allegado el 28 de septiembre de 2021 por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual solicita se ordene seguir adelante la ejecución, toda vez que, a la fecha no existe prueba sumaria que la medida cautelar decretada en providencia del 26 de enero de 2021 se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-174696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P., pues sin bien se aportó constancia de haber diligenciado el oficio de embargo ante la entidad antes mencionada, ello no es prueba de que efectivamente se haya registrado.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE OCTUBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237b9cf857eeda0b4105c42bdddcb3b9b20bbfe4795d6750b666deeb811858aa

Documento generado en 28/10/2021 12:26:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>